

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.

CONTRATO LPLSCC-11/2018

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DE JUNIO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL INTERINO EL **C. HÉCTOR ALFONSO SAINZ DÁVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INEEJAD**", Y POR OTRA PARTE, COMPARECE EMPRESA DENOMINADA **SODINET DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL **C. JOSÉ LUIS AZNAREZ INIESTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO**".

DECLARACIONES:

DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JÓVENES Y ADULTOS.

- I.- Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de "**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**" (INEEJAD).
- II.- Que el **C. Héctor Alfonso Sainz Dávila** se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**", de conformidad a lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- III.- Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Local LPLSCC-11/2018, para la "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO**".
- V.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, Sector Juárez código postal 44158 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL PROVEEDOR"

- I.- Que su representada es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra las copias simples de las cuales se hizo el cotejo con las copias certificadas de la escritura pública número **1,167 MIL CIENTO SESENTA Y SIETE, TOMO III TERCERO**, pasada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público Titular número 106, de fecha 15 de febrero de 2007 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio folio mercantil 34538 * 1, de fecha 13 de marzo de 2007. Registro Federal de Contribuyentes SME070215LF0.
- I.- Que el **C. JOSÉ LUIS AZNAREZ INIESTA**, se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de **Administrador General Único**, tal y como se menciona en la Escritura Pública que se menciona en el párrafo anterior.
- III.- Que está debidamente autorizado por el fabricante o productor para suministrarlos en los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica. Bajo protesta de decir verdad manifiesta el **C. JOSÉ LUIS AZNAREZ INIESTA** que su registro de Proveedores se encuentra en trámite ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de proveedores
- IV.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 793 de la Avenida Américas, Colonia Ladrón De Guevara, C. P. 44602 Guadalajara Jalisco, con números telefónicos (33) 36406100

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a los subsecuentes.

ANTECEDENTES:

- 1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la **Licitación Pública Local LPLSCC-11/2018** para la participación del "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO**", a quienes con fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley mencionada con antelación, misma que fue debidamente desarrollada por el Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas emitida por el Comité Interno de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 01 de junio de 2018, se convocó a través del portal de internet de este Organismo Público Descentralizado (INEEJAD) la LPLSCC-11/2018 en la cual obtuvieron las bases los licitantes siguientes: COPIADORAS JAPONESAS, S.A DE C.V., SODINET DE MÉXICO, S.A. DE C.V., COPIADORAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V. y SEITON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; de los cuales entregaron su propuesta técnica y económica los siguientes licitantes: **SODINET DE MÉXICO, S. A. DE C. V. y SEITON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Resolución de Adjudicación emitida por el Comité Interno de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 01 de junio de 2018, se determinó adjudicar al licitantes **SODINET DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, por haber presentado la mejor propuesta económica y en virtud de ser conveniente y solvente para el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo; por lo que es procedente adjudicar y se les adjudica, lo relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento contractual es la contratación del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO"**, cuyos Modelos, Características y Especificaciones Técnicas son las siguientes:

25 (VEINTICINCO) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA CANON.

Características:

- Velocidad de copiado de impresión mínima 25 ppm BYN.
- Alimentador automático de originales (dúplex) de mínimo de 50 hojas.
- Calidad de impresión y copiado mínimo 1200x600 dpi.
- Reducción y ampliación de 50 hasta 200%.
- Copiado ambas caras (dúplex).
- Memoria RAM mínimo de 256 MB.
- Capacidad de entrada de papel mínima de 500 hojas.
- Tamaño de papel carta: carta y oficio.
- 1 Bandeja para 500 hojas.
- Capacidad mensual mínimo de 8000 copias.

- Impresión de red.
- Escaneo: correo electrónico, FTP, SMB, Formato de archivo: PDF, TIFF, JPEG, Resolución 600x600 dpi mínimo .
- Escaneo a color.
- Lenguaje de impresión: PCL 6, PCL 5, Emulacion PostScript nivel 3 impresión PDF directa.
- contabilidad de sistema operativo, Windows (x32x63), MAC OSX.
- Puestos USB 2.0 y puerto de red.
- Códigos de usuario.
- Debería incluir :interfaz de usuario para la administración de la impresión, cable de corriente, cable, USB.
- Certificación Energy Star.

SEGUNDA.- DE LOS SITIOS DE INSTALACIÓN.- Los equipos de fotocopiado y multifuncional deberán instalarse en los siguientes domicilios:

CANTIDAD DE EQUIPOS	LOCALIDAD	DOMICILIO
1	COORDINACIÓN DE ZONA NÚMERO 01 COLOTLÁN, JALISCO.	CALLE GUERRERO # 25, COL. CENTRO, C.P. 46200, COLOTLÁN, JALISCO
1	COORDINACIÓN DE ZONA NÚMERO 02 LAGOS DE MORENO, JALISCO.	CALLE VICTORIA # 609 COL. SAN FELIPE CENTRO C.P. 47400, LAGOS DE MORENO, JALISCO.
1	COORDINACIÓN DE ZONA 05, OCOTLAN, JALISCO.	CALLE LEANDRO VALLE # 777 COL. MASCOTA, C.P. 47860, OCOTLAN, JALISCO.
1	COORDINACIÓN DE ZONA 06 MAZAMITLA, JALISCO	CALLE ALLENDE # 19, COL. CENTRO, C.P. 49500, MAZAMITLA, JALISCO.
1	COORDINACIÓN DE ZONA 07 CIUDAD GUZMÁN, JAL.	AQUILES SERDÁN No. 16 COL, CENTRO C.P. 49000, CIUDAD GUZMÁN, JALISCO
1	COORDINACIÓN DE ZONA 09 AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.	CALLE CLEMENTE AMAYA # 258, COL. CENTRO, C.P. 48900, AUTLÁN DE NAVARRO
1	COORDINACIÓN DE ZONA 10 EL GRULLO, JALISCO.	CALLE JUAN VALDIVIA #258, COL. PERIFERICO
1	COORDINACIÓN DE ZONA 11, GDL	CONSTITUCIÓN # 246 COL. ANALCO ENTRE 5 DE MAYO Y 28 DE ENERO, GUADALAJARA, JALISCO.

1	COORDINACIÓN DE ZONA 12, AMECA	CALLE J. GUADALUPE VÁZQUEZ # 46 COL CENTRO C.P. 46600, AMECA, JALISCO
1	COORDINACIÓN DE ZONA 13, MASCOTA	CALLE CUAUHTÉMOC # 46-B COL CENTRO C.P. 46900, MASCOTA, JAL.
1	COORDINACIÓN DE ZONA 14 PUERTO VALLARTA, JAL.	CALLE LISBOA # 147 COL, LA VENA C.P. 48320 PUERTO VALLARTA, JALISCO.
1	COORDINACIÓN DE ZONA 15, GUADALAJARA	CALLE FRATERNIDAD # 323, COL. BELISARIO DOMINGUEZ, C.P. 44320, GUADALAJARA, JALISCO.
1	COORDINACIÓN DE ZONA 17, GUADALAJARA	AV. COLÓN # 3164 COL. JARDINES DE SAN JOSÉ C.P. 44270, GUADALAJARA JALISCO.
1	COORDINACIÓN DE ZONA 18, ZAPOPAN	CALLE LIBERTAD # 964 COL. SAN ISIDRO EJIDAL C.P. 45147 ZAPOPAN, JALISCO.
1	COORDINACIÓN DE ZONA 19, TLAQUEPAQUE	CALLE EMILIANO CARRANZA # 31, COL CENTRO, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
1	COORDINACIÓN DE ZONA 20 TEPATITLAN	CALLE MOCTEZUMA # 550 COL. CENTRO C.P. 47600 TEPATITLAN, JALISCO
1	COORDINACIÓN DE ZONA 21 TONALA	CALLE SANTOS DEGOLLADO # 88, COL. CENTRO, C.P. 45400, TONALA, JALISCO.
1	COORDINACIÓN DE ZONA 23 TLAJOMULCO	CALLE CONSTITUCIÓN PTE. # 85 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
1	DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN	CALLE J. GUADALUPE ZUNO # 2091, COL. DEITZ C.P. 44158, GUADALAJARA, JALISCO.
1	FOTOCOPIADO	CALLE J. GUADALUPE ZUNO # 2091, COL. DEITZ C.P. 44158, GUADALAJARA, JALISCO.
1	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	CALLE J. GUADALUPE ZUNO # 2091, COL. DEITZ C.P. 44158, GUADALAJARA, JALISCO.
1	DIRECCIÓN DE Y ADMINISTRACIÓN ESTRUCTURAS REGIONALES	CALLE J. GUADALUPE ZUNO # 2091, COL. DEITZ C.P. 44158, GUADALAJARA, JALISCO.
1	DIRECCIÓN GENERAL	CALLE J. GUADALUPE ZUNO # 2091, COL. DEITZ C.P. 44158, GUADALAJARA, JALISCO.
1	VINCULACIÓN, JURÍDICO Y TRANSPARENCIA	CALLE MARSELLA # 338, COL. DEITZ, C.P. 44158, GUADALAJARA, JALISCO.
1	DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA Y ACADÉMICA	CALLE VIDRIO # 2295, COL. AMERICANA, C.P. 44160, GUADALAJARA, JALISCO.

Los equipos de fotocopiado y multifuncional deberán quedar instalados completamente a más tardar el día **11 de junio de 2018** y el período contratado será a partir del **11 de junio hasta el 30 de noviembre de 2018**. Cabe señalar que se tiene autorizado un presupuesto para este concepto, para ejercer en el ejercicio 2018, por lo que en caso de superar dicha cantidad el período a contratar se modificará para ajustarse al techo presupuestal.

Los domicilios anteriormente descritos podrán cambiarse por disposición de **"EL INEEJAD"**, sin costo y perjuicio del mismo, por lo que cualquier cambio será notificado a **"EL PROVEEDOR"**, para el cambio del equipo asignado.

DE LOS COSTOS DE LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL.

TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cumplir con la instalación y puestas a punto las fotocopiadoras, en los lugares que se indican en la cláusula segunda de este instrumento contractual, y será su obligación establecer y efectuar mantenimientos correctivos y preventivos del equipo instalado en las Coordinaciones y lugares donde estén los equipos, así como proporcionar las refacciones y los consumibles requeridos, tales como toner, revelador, cilindros, excepto papel.

Para los equipos instalados en las Coordinaciones foráneas, quedan incluidos todos los materiales y componentes mencionados; los gastos que se generen por los mantenimientos y mano de obra de todos los equipos, así como los viáticos del personal que **"EL PROVEEDOR"** designe para tales trabajos, serán cubiertos por éste.

CUARTA.- Para garantizar el buen uso y óptimo funcionamiento del equipo arrendado, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará en tiempo y forma, la capacitación necesaria al personal que designe **"EL INEEJAD"**, y el pago de los gastos que se generen con motivo de la transportación y alimentación del personal que se destine para impartir dicha capacitación, será cubierto por **"EL PROVEEDOR"**, dicha capacitación será solicitada por **"EL INEEJAD"**, cada que lo considere necesario.

QUINTA.- Si por alguna razón se presentara la necesidad de reubicar o ampliar el número de equipo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a llevar a cabo la reubicación y aumentar el número de equipos contratados si así lo solicitara **"EL INEEJAD"**, sin que se incremente el costo por fotocopia.

SEXTA.- El costo por traslado del equipo, ya sea por instalación o reubicación, será obligación de **"EL PROVEEDOR"** y queda incluido dentro de los costos de operación y mantenimiento referidos en la cláusula tercera de este contrato.

SÉPTIMA.- Es compromiso de **"EL PROVEEDOR"**, verificar si se cuenta con la instalación eléctrica adecuada, para la puesta en marcha del equipo, en cada uno de los lugares indicados en la cláusula segunda, de no existir dicha instalación, éste procederá a hacerlo del conocimiento de **"EL INEEJAD"**, para evitar descargas o fallos en la energía. Siendo responsabilidad de este último, hacer las gestiones necesarias para lograr que la instalación sea adecuada para ese equipo.

OCTAVA.- No será obligación de **"EL PROVEEDOR"**, asignar personal de su empresa para la operación del servicio de fotocopiado.

NOVENA.- En caso de fallas irremediables, "EL PROVEEDOR", se compromete a sustituir el equipo al día hábil siguiente del reporte por otro en óptimas condiciones y características similares sin responsabilidad para "EL INEEJAD"; en cuyos casos también se aplicarán las sanciones por atraso en la prestación del servicio contemplado en la cláusula vigésima primera del presente instrumento.

DÉCIMA.- El consumo de la energía eléctrica generada por la operación de los equipos, será a cargo de "EL INEEJAD".

DÉCIMA PRIMERA.- La cantidad de copias a pagar se determinará mediante el contador de cada equipo y el formato de control que se establezca para tal efecto, el cual deberá de contar con la lectura inicial y final de cada mes, en el entendido de que no se pagará una cantidad por la renta del equipo, sino por el número de copias emitidas por el precio unitario manifestada en su cotización.

DEL PRECIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- El precio que "EL INEEJAD" pagará al "EL PROVEEDOR", será en moneda nacional, por el servicio de los equipos multifuncional descritos en la cláusula primera de este instrumento contractual; de \$0.22 (cero pesos 22/100 M. N.) más \$.03 (cero pesos 03/100 M. N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA). La cantidad obtenida \$0.25 (Cero Pesos 25/100 M. N.) con anterioridad es el resultante de la operación precio unitario pactado en la cotización de "EL PROVEEDOR" y cuyo importe total estimado del 11 de junio al 30 de noviembre de 2018 es el que a continuación se describe:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL CONTEMPLADO DEL 11 DE junio AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
25	Equipos de fotocopiado y multifuncional considerando que el volumen de copiado será de hasta 387,965.00 copias por el período del 11 de junio al 30 de noviembre de 2018.	\$0.22 centavos	\$85,352.30
SUBTOTAL			\$ 85,352.30
I.V.A.			\$ 13,656.36
TOTAL			\$ 99,008.66

El volumen de copiado podrá variar de acuerdo a la demanda interna, por lo que podrá disminuir respecto al expresado anteriormente. En caso de disminuir el volumen de fotocopiado promedio "EL PROVEEDOR" se compromete a no cambiar el equipo asignado y no se generará ningún costo extra para "EL INEEJAD".

DE LA FORMA DE PAGO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" deberá remitir mensualmente a "EL INEEJAD" los formatos debidamente elaborados (bitácoras de servicio) y firmados por el responsable de las personas de cada equipo designado por "EL INEEJAD", al Departamento de Informática de "EL INEEJAD" designando para su revisión y aprobación.

El pago del objeto de este procedimiento se realizará en Moneda Nacional por transferencia electrónica o cheque, por mensualidades devengadas, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura (**todas las facturas deberán ser expedidas con fecha 2018, no se pagará factura con fecha de emisión diferente a la mencionada**) debidamente requisitada, previa entrega y aprobación de los documentos que le sean requeridos por "EL INEEJAD".

La cantidad de copias a pagar se determinará mediante el contador de cada equipo y el formato de control que se establezca para tal efecto, el cual deberá de contar con la lectura inicial y final de cada mes.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" deberá presentar los siguientes documentos:

- a).- Factura original y copia así como los archivos (.xlm y pdf) sellada de recibido y autorizada por el Departamento de Informática a nombre de "EL INEEJAD", con domicilio calle José Guadalupe Zuno 2091 Colonia Deitz, R.F.C. IEE010814V7A.
- b).- Original del reporte de lectura, firmado por el usuario del equipo y sellado por el área correspondiente. Dicha lectura deberá ser tomada por "EL PROVEEDOR", en sitio.
- c).- Una copia de relación de modelo y número de serie de cada una de las máquinas instaladas impresa.
- d).- Reporte de instalación firmado y sellado por el área (el cual deberá de entregarse en su primer parcialidad).
- e).- Relación impresa de los documentos del área correspondiente, la cual incluirá lectura inicial, lectura final, consumo mensual, firmada por el personal autorizado.
- f).- Una copia del oficio del área señalando la fecha de recepción de los equipos y del servicio a entera satisfacción.
- g).- Original y copias de la requisición debidamente elaborada

DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO, CALIDAD, EVICCIÓN, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" entregará una fianza expedida por una Institución Mexicana, Legalmente autorizada, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del pago señalado en este instrumento contractual incluyendo I.V.A. a favor del **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, misma que deberá de entregarse previo a la firma del contrato, de no entregarla no se entregará el contrato. Esta garantía, independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer vigente hasta que haya cumplido lo convenido a entera satisfacción de "EL INEEJAD", o por un año a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el

cumplimiento del presente instrumento contractual, la calidad de los bienes objeto del mismo, así como por los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su entrega y que solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte del **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a responder de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco, obligándose a pagar por concepto de daños y perjuicios un (10)% del monto total del precio con IVA Incluido.

La fianza a que se refiere esta cláusula se hará efectiva en caso de que, **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con las instalaciones de los **"Equipos Multifuncionales"** en el término señalado, en caso de que sean de menor calidad, así como para el caso de que resulten defectos o vicios ocultos detectados dentro de la vigencia de la garantía.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS SEGUROS, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que los bienes motivo de este contrato, están asegurados por cuenta y riesgo del mismo, en el entendido de que se liberará de dicha responsabilidad a **"EL INEEJAD"** en el caso de un siniestro.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" deberá de proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo sin costo adicional para **"EL INEEJAD"**; en cuyos casos por atraso en la prestación del servicio, también se aplicarán las sanciones contempladas en la cláusula vigésima del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR", deberá proporcionar lista de número telefónicos, así como los nombres de los contactos a los cuales se tendrá que dirigir para reportar el equipo que presente fallas.

"EL PROVEEDOR", se compromete a la reparación de fallas técnicas de los equipos instalados en la zona metropolitana, deberá ser en sitio y con un tiempo máximo de 5 horas dentro de zona metropolitana; fuera de la zona metropolitana de Guadalajara será de 24 horas hábiles a partir de que se reporte el equipo vía telefónica a **"EL PROVEEDOR"**, el tiempo de solución no deberá de superar las 48 horas

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el mantenimiento correctivo solicitado por **"EL INEEJAD"** las 24 horas del día y los 365 días del año.

En los casos de problemas críticos, a los tres reportes por escrito de las áreas correspondientes de **"EL INEEJAD"** relacionados con el mismo equipo se deberá sustituir el mismo por otro de iguales o mejores condiciones para mantener la operatividad del servicio, se considerarán realizados los servicios en la fecha que sea sellado y firmado el reporte por parte del área correspondiente.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"EL INEEJAD"**.

DE LAS DEMORAS.

DÉCIMA OCTAVA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR", se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, deberá notificar de inmediato por escrito a "EL INEEJAD", las causas de la demora y su probable duración solicitando prórroga (esta notificación será antes de los 5 (cinco) días hábiles del plazo que tenga para la entrega).

"EL INEEJAD", deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, al día siguiente de la solicitud de prórroga para que en sesión ordinario o extraordinaria según corresponda analice la solicitud de "EL PROVEEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que fenezca el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes del objeto del mismo.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" asumirán la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los servicios contratados por "EL INEEJAD".

SANCIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. Se podrá rescindir el contrato y podrá hacerse efectiva la garantía del cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a).- Cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b).- Cuando hubiere transcurrido el plazo máximo de la pena convencional que se menciona en la cláusula vigésima segunda.
- c).- En caso de entregar servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, "EL INEEJAD" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la rescisión total del pedido y/o contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente mente de los procesos legales que se originen.

PENA CONVENCIONAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe de los servicios del pedido y/o contrato suministrados con retraso conforme a la siguiente tabla:

DÍAS POR EQUIPO SN FUNCIONAR / INSTALAR	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%

DE 10 HASTA 30	10%
De 31 en adelante se rescindirá el contrato a criterio de "EL INEEJAD"	

En caso de que "EL PROVEEDOR", incurra en incumplimiento por retraso, al pago que se le adeude, le será deducido el monto correspondiente a la sanción.

DEMORAS.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR", deberá entregar los servicios contratados dentro de los plazos establecidos en su contrato. En caso contrario, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la pena convencional referida en la cláusula vigésima.

TRANSPORTACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- La transportación correrá por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR" responsabilizándose de que los servicios objeto del presente contrato sean suministrados en el lugar que corresponda y dentro del tiempo señalado en el mismo.

RELACIÓN LABORAL.

VIGÉSIMA QUINTA.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INEEJAD" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que "EL INEEJAD" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

VIGÉSIMA SEXTA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los bienes materia del servicio, "EL INEEJAD" procederá al rechazo de los servicios prestados con dichos bienes, aplicando las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados en la inspección de recepción correspondiente que realice "EL INEEJAD".

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados en la inspección de recepción correspondiente que realice "EL INEEJAD".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL INEEJAD" podrá hacer la devolución de los bienes y "EL PROVEEDOR", se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten, durante su uso, vicios ocultos o defectos de fabricación.

DE LA COMPETENCIA.

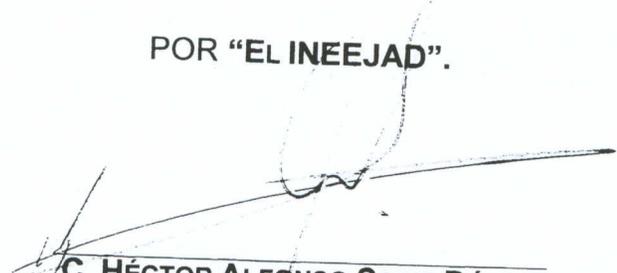
VIGÉSIMA OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no

Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including a large signature and the number 11.

esté previamente estipulado en este instrumento, se regirán por las disposiciones de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por cuadruplicado en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

POR "EL INEEJAD".

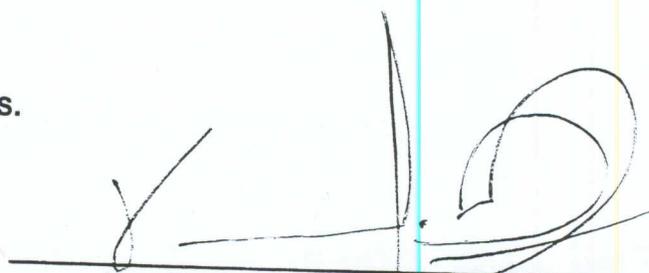

C. HÉCTOR ALFONSO SAINZ DÁVILA
DIRECTOR GENERAL INTERINO

POR "EL PROVEEDOR".


C. JOSÉ LUIS AZNAREZ INIESTA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS.


L.I. ISRAEL GUIZAR LOMELÍ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INFORMÁTICA DEL INEEJAD


LIC. FERNANDO DÍAZ DEL RÍO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL INEEJAD